



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2745-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0353- de 11 de agosto de 2020, el Concejal Metropolitano Santiago Guarderas, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza que establece la delimitación de los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito”*.

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, ésta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.
- El presente proyecto de ordenanza contiene cinco artículos, cinco disposiciones generales, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo.

Para su conocimiento, se adjunta al presente el Informe Técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el Plano de Delimitación de Barrios, que para visualizarlo solicito se sirva ingresar al siguiente link: <https://arcg.is/OiLOWH>

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2745-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2020-0353-

Anexos:

- GADDMQ-DC-SMGI-2020-0353-.pdf
- Proyecto Ordenanza.docx
- STHV Informe Técnico.pdf

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2745-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-08-14	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-14	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-14	



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0353-

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Asunto: Remisión de Proyecto de Ordenanza para la "Delimitación de barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito"

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito y en ejercicio de la facultad prevista en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, remito en adjunto el proyecto de **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS Y SECTORES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ”**, y el *“Informe Técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Proceso de Delimitación de Barrios del D.M.Q.”*; y, el *“Plano de Delimitación de Barrios”*, que para visualizarlo solicito se sirva ingresar al siguiente link: <https://arcg.is/0iLOWH> enviados con oficio Nro. STHV-2020-0626-O de 10 de agosto de 2020.

Esta iniciativa legislativa propone delimitar los barrios que conforman el Distrito Metropolitano de Quito, por ser una de las atribuciones del Concejo Metropolitano, establecida en el literal x) del artículo 87 del COOTAD, proceso que se desarrolló con el acompañamiento de la participación ciudadana, por tratarse de una decisión sobre el ordenamiento territorial de la ciudad.

Este proyecto de ordenanza ha tomado en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y aplicó el principio de equidad interbarrial. Además, se construyó con la supervisión y directrices de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, que definió la metodología para el levantamiento topográfico de los barrios, los objetivos y las herramientas técnicas para la definición de los límites de cada barrio, con base a elementos entregados por entidades nacionales competentes en la organización territorial. El objetivo principal de esta ordenanza es proporcionar identidad a cada barrio en base a su delimitación para permitirles el acceso a obras públicas y servicios básicos que debido a la falta de su reconocimiento no han sido dotados de los mismos; implementar representatividad barrial de manera democrática; y,



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0353-

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

establecer una equilibrada y adecuada distribución de los recursos públicos a través de los presupuestos participativos, y su consiguiente impacto en la gestión municipal para una mejor planificación municipal, implementación de políticas públicas y toma de decisiones.

Tomando en cuenta que el proyecto atañe al ámbito de gestión de la Comisión de Uso de Suelo, y que la situación regulada en éste, exige un tratamiento inmediato, me permito solicitarle que, verificado el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, remita a la referida Comisión para su procesamiento, junto con el “*Plano de la delimitación de barrios*” y el “*Informe Técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda sobre el proceso de delimitación de barrios*”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Referencias:

- STHV-2020-0626-O

Anexos:

- STHV_INFORME_TECNICO_BARRIOS_10082020__VF.pdf
- Proyecto OM Delimitación barrios final 10-Ago-2020 (Vicealcaldía).docx

Copia:

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2020-08-10	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-08-11	



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0353-

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo una de las atribuciones de los concejos metropolitanos y concejo municipales regular, mediante ordenanza, la delimitación de los barrios, según mandan los artículos 57 letra z) y 87 letra x) del COOTAD, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con esta ordenanza, cumplirá, por primera vez, con su deber, delimitando y reconociendo los barrios que conforman el Distrito Metropolitano de Quito, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas, con base a instrumentos técnicos que permitieron georreferenciar y definir sus límites en el marco de un proceso de participación ciudadana y de aplicación del principio de equidad interbarrial.

La principal motivación para la expedición de esta ordenanza es organizar el territorio del Distrito Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito en circunscripciones compactadas denominados “barrios”, con lo cual el Municipio de Quito logrará cumplir con su responsabilidad de proveer servicios públicos en todo su territorio y brindar una atención en la gestión de obras públicas que garantice lo establecido en el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador. La falta de la delimitación de barrios y su reconocimiento sobre todo al sur de la ciudad y extremo norte ha impedido aquello, y más aun considerando que los ciudadanos cuentan con su título de propiedad, pero que por la falta del reconocimiento de su barrio no han sido dotados de los servicios básicos.

En efecto, este vacío ha imposibilitado que comunidades barriales, accedan a los “presupuestos participativos”, lo que ha generado un justo reclamo que, con el devenir del tiempo, se ha acrecentado en los últimos años, toda vez que en el Distrito Metropolitano de Quito se han ido configurando nuevos escenarios urbanísticos que exigen la intervención municipal, lo cual, ciertamente, se conseguirá con esta ordenanza.

Este cuerpo normativo posibilitará, además, ordenar el crecimiento de la ciudad, que es una obligación de los GADs y, al mismo tiempo, permitirá contar con información valiosa que será parte del Plan de Uso y Gestión del Suelo de modo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establezca estrategias de intervención equitativas en favor de la comunidad, lo cual, lamentablemente, no ha venido sucediendo en el pasado.

También esta Ordenanza pretende superar una de las problemáticas caracterizada por la “desorganización en la representación barrial” causada por la falta de identificación y pertenencia del territorio. Tal situación se manifiesta cuando en un sólo barrio existen muchos dirigentes que actúan como su representante, lo que ha



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

generado división y subdivisión en la representación del territorio en circunscripciones pequeñas como, por ejemplo, que existan representantes de calles, manzanas, cuando éstas son parte de un mismo barrio. Esto ha derivado en una discriminación en el momento de la asignación de recursos, infraestructura y servicios básicos, impidiendo además su participación en los presupuestos participativos.

Por lo tanto, al delimitar los “barrios”, a través de esta ordenanza, también se está reconociendo que el “*ejercicio democrático de representación barrial*” sea ejecutado dentro de un equilibrio demográfico, lo que permitirá un desarrollo armónico y sustentado de todo el contexto urbano de la ciudad, porque ahora los barrios serán también “unidades básicas de participación ciudadana” conforme preceptúa la ley.

Esto quiere decir que, como resultado de la delimitación barrial, en cada barrio se conformará un sólo comité barrial; lo que equivale a decir que, para efectos de la gestión municipal, una sola representación democrática será válida, con lo cual se evitará la conformación de varias agrupaciones de representación y la subdivisión del territorio; y, así, las diferentes entidades municipales, conforme su competencia, podrán priorizar los gastos, definir preferencias anuales de inversión y zonificar la infraestructura de los servicios públicos de manera equitativa.

Para la construcción de esta ordenanza, se contó con la información georreferenciada de la delimitación de barrios de Quito que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda había identificado en el 2011, como un material referencial, mas no como un reconocimiento y delimitación de barrios oficial. Esta información ha sido la línea base para la validación de los límites barriales que luego fue compartida con la comunidad barrial para recibir sus aportes en el momento de la definición de la delimitación barrial, garantizando, de esta manera, el derecho a la participación ciudadana según lo dispuesto en el artículo 303 del COOTAD.

La metodología utilizada para definir la delimitación fue establecida por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con las Unidades de Gestión Territorial de las Administraciones Zonales, y se tomó en cuenta la configuración territorial actual del Distrito Metropolitano de Quito a una escala de 1:1.000 para la zona urbana y 1:5.000 para la zona rural así como las particularidades del territorio de cada una de las Administraciones Zonales y la identidad cultural, historia, y aspectos sociales que conforman un barrio, bajo los parámetros entregados por la misma ciudadanía.

Las fuentes utilizadas para este proceso fueron: los planos georreferenciados e información otorgada por el Instituto Geográfico Militar (IGM) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), así como la delimitación de las parroquias



Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

rurales y urbanas dispuesta por el Comité Nacional de Límites Internos (CONALI) y por la Ordenanza Metropolitana No. 002, aprobada el 14 de diciembre de 2000, dando como resultado una delimitación física de los barrios a detalle con coordenadas y límites, considerando los accidentes geográficos existentes y respetando la delimitación de las parroquias rurales conforme manda el mismo CONALI; y, finalmente, resolviendo los conflictos limítrofes que existían entre barrios.

De otro lado, como se precisó anteriormente, esta ordenanza fue construida con la participación de las comunidades barriales y sus representantes, a través de “mesas de trabajo” y “mesas de trabajo virtuales”, con las cuales se logró que la delimitación barrial esté conforme a su identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas, aplicando por tanto el principio de equidad interbarrial, según manda la letra x) del artículo 87 del COOTAD; por lo que esta ordenanza promueve la igualdad real en favor de los moradores del barrio, según preceptúa el artículo 303 del COOTAD.

Esta Ordenanza otorgará a “barrios históricos y culturales”, que por años han tomado esta categoría sin tener un reconocimiento legal en el Distrito Metropolitano de Quito, una identidad, reconociendo su cultura e historia; asimismo, las comunidades barriales podrán gozar, por primera vez, de su derecho a acceder a obras y servicios públicos que por mucho tiempo fue denegado por la falta de reconocimiento de sus barrios y así también podrán participar en los presupuestos participativos, con lo cual se garantizará una equidad al interior del territorio urbano.

De modo que esta ordenanza es necesaria para fines de integración socio urbana, mejora en la planificación municipal, dotación y ampliación del equipamiento social y de infraestructura, acceso a los servicios básicos, tratamiento de los espacios verdes y públicos, mejora en la accesibilidad y conectividad, saneamiento y la mitigación ambiental y seguridad en la tenencia del suelo y la regularización dominial. De tal manera, que ahora, estas acciones provenientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

Finalmente, este cuerpo normativo es un fin en sí mismo porque permite visibilizar y reconocer formalmente los barrios de la ciudad y, a la vez, es un medio para avanzar en la integración social y urbana, que hoy sufren procesos de estigmatización y exclusión.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** en el artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "*Constitución*", se establece que nadie puede atentar contra la unidad territorial o fomentar la secesión;
- Que,** según el artículo 240 de la Constitución, "*los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*";
- Que,** en el artículo 241 de la Constitución se determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Constitución, el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;
- Que,** en el artículo 248 de la Constitución se reconocen a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas; y, se establece que será la ley la que regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución fija las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre ellas: "*(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución preceptúa que: "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.*";
- Que,** según el artículo 415 de la Constitución "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas*



Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, (...);

- Que,** el artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, determina que el “Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.”;
- Que,** de acuerdo con los artículos 95 de la Constitución y 302 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (...);
- Que,** el artículo 24 del COOTAD señala que: “Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano”;
- Que,** el artículo 25 del COOTAD, en cuanto a la modificación de parroquias rurales, determina que corresponde al concejo metropolitano o municipal, la modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial;
- Que,** según la letra a) del artículo 55 del COOTAD es atribución exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “(...) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;
- Que,** en conformidad con la letra z) del artículo 57 del COOTAD a los concejos municipales se les asigna la competencia de: “(...) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial (...);



Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que,** los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, en virtud de lo previsto en el artículo 85 del COOTAD ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;
- Que,** de acuerdo con el literal x) del artículo 87 del COOTAD es atribución del Concejo Metropolitano, *“Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial (...)”*;
- Que,** los concejos metropolitanos, al tenor de lo dispuesto en el literal cc) del artículo 87 del COOTAD, ejercerán, además de las facultades previstas en la ley y el estatuto de autonomía, las atribuciones previstas para los concejo municipales, consejos provinciales y regionales;
- Que,** el artículo 127 del COOTAD, determinar que: *“Todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. (...)”*;
- Que,** conforme manda el artículo 302 del COOTAD *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 303 del COOTAD dispone que: *“Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*;
- Que,** conforme lo preceptuado en el artículo 306 del COOTAD *“Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas comunidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.”*;



Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 4 numeral 3, define al “barrio” como la unidad básica *“de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana”;*
- Que,** según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 91, ordena que sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos: *“1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente. (...)5. Coordinar la gestión y uso del suelo entre cantones contiguos, y articular las dimensiones urbana y rural de su circunscripción territorial. (...)”;*
- Que,** el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, faculta al Concejo Metropolitano *“fijar los límites urbanos (...)”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principio de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias;



Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que,** el artículo I.3.83 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce a los barrios como unidades básicas de participación ciudadana en el Distrito;
- Que,** el artículo I.3.95 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define a los “barrios” como *“circunscripciones territoriales legalmente constituidas o aquellas que se auto identifiquen por motivos históricos, culturales y de necesidades, y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión de lo público”*;
- Que,** el 16 de abril de 2013 se expidió la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, mediante la cual, únicamente, se establecen los límites territoriales para las provincias y cantones del territorio continental ecuatoriano y los mecanismos para la solución de conflictos de delimitación territorial, pero no se regula la delimitación barrial;
- Que,** con la expedición del COOTAD se establecieron los procedimientos y requisitos para la creación de regiones, provincias, cantones y parroquias que precisan de una delimitación territorial detallada y definida; sin embargo, con respecto a los barrios, otorga la competencias a los concejos municipales y metropolitanos para delimitarlos;
- Que,** la Vicealcaldía de Quito en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con las Unidades Gestión Territorial de las Administraciones Zonales, levantaron el proceso de delimitación de barrios, conformando el objeto geográfico denominado: **“barrios_dmq.shp”**, que contiene las coordenadas y su correspondencia numérica, la cual forma parte de esta ordenanza;
- Que,** el 10 de agosto, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite al Vicealcalde de Quito, doctor Santiago Guarderas, el Informe Técnico sobre el proceso de delimitación de barrios y sectores rurales del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se desarrolla el proceso de delimitación barrial en base a una metodología y explicación técnica para la conformación de la misma, por lo que es la motivación técnica de esta ordenanza y en el que además consta el plano de delimitación de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la falta de delimitación de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito ha sido motivo para que los habitantes de determinadas circunscripciones territoriales, que a pesar de contar con sus títulos de propiedad, nunca han



Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

accedido a obras públicas y servicios básicos ni han sido considerados dentro de la planificación municipal;

Que, con el objeto de que el Municipio del Distrito Metropolitano Quito cuente con un instrumento legal y técnico para fijar la de delimitación de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito se requiere cumplir con la atribución de los concejos metropolitanos y crear una ordenanza que identifique, reconozca y delimite legalmente a los barrios para todos los efectos municipal que, además, permita su desarrollo equitativo a través de los presupuestos participativos, regule la representación barrial por cada barrio y permita el acceso a las obras y servicios públicos por primera vez; y

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 55 literal z) y 87 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS Y SECTORES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECCIÓN I

AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta ordenanza serán aplicables para efectos de la administración y gestión municipal, la representación barrial y el ordenamiento territorial en cuanto a actos, actividades y acciones realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias.

Artículo 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto delimitar los barrios y sectores del Distrito Metropolitano de Quito; y, además, reconocerlos y determinar su identidad.

SECCIÓN II

DE LA DELIMITACIÓN Y REPRESENTACIÓN BARRIAL



Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 3.- Delimitación Barrial.- La delimitación de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito, se fija según lo establecido en el Anexo No. 1 de la presente Ordenanza Metropolitana *“Mapa de delimitación de barrios y sectores del DMQ”*.

Artículo 4.- Representación Barrial. – Para cada uno de los barrios delimitados por la presente Ordenanza Metropolitana, se designará una sola representación legal a través de la figura de *“Comité Barrial”*, que velará por la planificación y desarrollo del mismo. Deberá estar legalmente reconocido en la instancia gubernamental correspondiente, será el único que lo represente ante los entes municipales y servirá para su participación pública en presupuestos participativos, acceso a obras públicas y servicios básicos, infraestructura, casas comunales, ligas barriales y demás gestiones municipales.

SECCIÓN III REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 5.- Revisión y actualización.- Esta ordenanza, para efectos de delimitación de barrios del Distrito Metropolitano de Quito, se actualizará conjuntamente con el proceso de actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo cada 4 años, según lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Incorpórese como parte integrante de esta ordenanza los denominados:

- 1. Anexo Nro. 1:** *“Mapa de delimitación de barrios y sectores del DMQ”*

SEGUNDA.- La Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de las administraciones zonales y en coordinación con los entes municipales y empresas públicas metropolitanas correspondientes, viabilizará la ejecución de proyectos de desarrollo urbanístico relacionados con vialidad, construcción y mejoramiento de infraestructura así como la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y manejo de desechos sólidos, y otros, según lo establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente, tomando en cuenta la delimitación político-administrativa de barrios contenida en la presente Ordenanza Metropolitana y la representación barrial definida en el artículo 4 del presente instrumento normativo.



Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TERCERA.- Para efecto del proceso de actualización de delimitación de barrios del Distrito Metropolitano de Quito, estipulado en el artículo 5 de la presente ordenanza, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana en coordinación con las Administraciones Zonales Metropolitanas, desarrollarán y ejecutarán los procesos de participación ciudadana y el informe técnico que justifique la actualización de la base cartográfica de delimitación de barrios y sectores, y el proyecto de ordenanza de actualización, los cuales serán puestos a consideración de la Comisión competente del Concejo Metropolitano, para su posterior aprobación por el Concejo Metropolitano de Quito.

CUARTA.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y con la participación del Pueblo Kitu Kara en representación de las comunas del DMQ, elaborará el proceso de delimitación de comunas del Distrito Metropolitano de Quito, para su aprobación ante el Concejo Metropolitano de Quito, considerando que esta ordenanza únicamente delimita los barrios del Distrito Metropolitano de Quito y no las comunas.

QUINTA.- En el marco de la elaboración del Plan de Uso y Gestión de Suelo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda establecerá, en coordinación con el Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), los límites parroquiales urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de noventa días, contado a partir de la sanción de esta ordenanza, las Administraciones Zonales realizarán procesos de socialización a la sociedad, de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- En el caso de barrios del Distrito Metropolitano de Quito que tengan más de una representación barrial legalizada, en el plazo de un año contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, deberán definir una sola representación, para efectos de gestión municipal, caso contrario, los mismos no podrán ser parte de los procesos de presupuestos participativos del Distrito Metropolitano de Quito.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de la difusión de la presente ordenanza a todas las entidades municipales para su procesos de planificación y ejecución de obras y servicios públicos.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en el Registro Oficial, tal como lo dispone el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, a xxxx días del mes de xxxx de dos veinte.

VICEALCALDÍA DE QUITO

PROYECTO VICEALCALDÍA



SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICA Y PLANEAMIENTO DE SUELO

INFORME TÉCNICO

**PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS Y SECTORES DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	3
	CONTEXTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL NACIONAL	3
	DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	4
	FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS	5
	DE LA COMPETENCIA PARA LA FIJACIÓN DE LOS LÍMITES INTERNOS.....	5
	DEFINICIÓN LEGAL DE “BARRIO” Y “SECTOR”	8
	DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS	9
2.	PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.....	10
	2.1 INTRODUCCIÓN	10
	2.2 OBJETIVOS	13
3.	METODOLOGÍA.....	13
	3.1 FUENTE DE INFORMACIÓN	14
	3.2 HERRAMIENTAS UTILIZADAS.....	17
	3.3 LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS	17
4.	RESULTADOS	25
	4.1 Administración Zonal Calderón	25
	3.2 Administración Zonal Eugenio Espejo	26
	4.3 Administración Zonal Eloy Alfaro	26
	4.4 Administración Zonal La Delicia	27
	4.5 Administración Zonal Los Chillos.....	27
	4.6 Administración Zonal Manuela Sáenz	28
	4.7 Administración Zonal Quitumbe	28
	4.8 Administración Zonal Tumbaco.....	29
5.	CONCLUSIONES	30
6.	RECOMENDACIONES	30

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En el Municipio de Quito no existe un cuerpo normativo como tampoco un documento técnico que reconozca la existencia y delimitación legal de los barrios de Quito, incluso de aquellos que son históricos o patrimoniales.

Esto significa que, gran parte de la población de Quito, no accede a obras y servicios públicos como un derecho constitucional contemplado en el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, y como consecuencia, dichos barrios tampoco pueden ser parte de los procesos de presupuestos participativos llevados por cada Administración Zonal y su jurisdicción.

Esta problemática además conlleva otra, que es la ausencia de representatividad de estos barrios; es decir, varios dirigentes barriales se han manifestado para representar a un sólo barrio, que además de no figurar legalmente como tales, varios de ellos requieren permanentemente necesidades a las Administraciones Zonales y a las empresas públicas metropolitanas, subdividiendo las áreas de los barrios en sectores incluso en manzanas e impidiendo que todo el territorio del barrio acceda a obras y servicios, sino solamente ciertos sectores a los cuales representan.

La ausencia de una ordenanza metropolitana que delimite los barrios ha violentado incluso el derecho a la propiedad de muchos ciudadanos que a pesar de títulos de propiedad no pueden acceder a los servicios básicos y obras públicas ni han sido tomados en cuenta por la gestión municipal, siendo esto incongruente con los deberes de todo gobierno autónomo descentralizado contemplados en el artículo 264 de la Constitución y contradictorio con el deber del Estado determinado en el artículo 3 de la Constitución de garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución: educación, salud, alimentación, seguridad social y agua.

CONTEXTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL NACIONAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") y en el artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (En adelante "COOTAD") el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en **regiones, provincias, cantones, parroquias rurales**. Los distritos metropolitanos autónomos pertenecen a un régimen especial, están conformados por un cantón o conjunto de cantones contiguos, con un número de habitantes mayor al siete por ciento (7%) de la población nacional, según dispone el artículo 247 de la Constitución.

En consecuencia, la Constitución a través del artículo 248, reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas, y establece que será la ley la que regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Las **parroquias rurales**, según establece el artículo 24 del COOTAD, constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de una ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano.

Las **parroquias urbanas** y los **barrios**, de acuerdo al artículo 306 del COOTAD, son reconocidos como comunidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales.

DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A **nivel interprovincial**, el Distrito Metropolitano de Quito colinda con las provincias Santo Domingo de los Tsáchilas, Napo e Imbabura, según determina la normativa a continuación descrita:

- Reformas a la Ley de División Territorial de la Ley de Oriente, publicada en el Registro Oficial N° 33 de fecha 19 de agosto de 1925, que fija los límites territoriales de la provincia Napo-Pastaza.
- Decreto Legislativo N° 61 del 21 de abril de 1981, publicado en el Registro Oficial N°427 del 27 de abril de 1981, que crea y fija los límites territoriales del cantón Archidona.
- Ley N° 94 del 26 de abril de 1988, publicada en el Registro Oficial N° 943 del 26 mayo de 1988, que crea el cantón El Chaco, en la provincia de Napo.
- Ley N° 2007-95, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 205 de 6 de noviembre de 2007, que crea y fija límites territoriales de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

A **nivel intercantonal**, el Distrito Metropolitano de Quito, colinda con los cantones: San Miguel de Los Bancos, Pedro Vicente Maldonado, Cayambe, Mejía, Pedro Moncayo y Rumiñahui conforme establecen las siguientes leyes:

A **nivel interparroquial**, los límites interparroquiales urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentran establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 3058, publicada en el Suplemento del registro Oficial No. 342 del 22 de diciembre de 1993.

FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS

DE LA COMPETENCIA PARA LA FIJACIÓN DE LOS LÍMITES INTERNOS

Debido a la falta de claridad en la delimitación de ciertos territorios nacionales que derivó en controversias limítrofes afectando la integración interna y el desarrollo del Estado, y en cumplimiento al mandato de la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Constitución, la Asamblea Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expidió la LEY PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 934 de 16 de abril de 2013, con la cual se reconoce, convalida y ratifica los límites territoriales de las provincias y cantones del territorio continental ecuatoriano y establece los mecanismos de solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros, **pero no se regula la delimitación barrial.**

En ese mismo sentido, con la expedición del COOTAD se establecieron los procedimientos y requisitos para la creación de regiones, provincias, cantones y parroquias que precisan de una delimitación territorial detallada y definida. En consecuencia, en caso de un conflicto de indefinición territorial sobre **parroquias rurales**, el literal g) del artículo 20 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos dispone a los gobiernos autónomos cantonales expedir la correspondiente ordenanza.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en los que respecta a la regulación de las **parroquias rurales y urbanas**, rige la Ordenanza Metropolitana No. 3058, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 342 del 22 de diciembre de 1993, en la que constan los siguientes límites:

1. Límites del área metropolitana y de la ciudad de Quito;
2. Límites de las zonas metropolitanas suburbanas y centrales;
3. Límites entre las parroquias suburbanas y urbanas del área metropolitana;
4. Límites del área de protección urbana de la ciudad de Quito;
5. Linderos del área urbana de Quito;
6. Límites de las áreas de protección histórica;
7. Límites de protección del entorno natural y paisaje urbano; y,
8. Límites de las zonas urbanas de las cabeceras parroquiales

Por lo tanto, conforme la normativa vigente, la modificación de estos límites, entre ellos, los de las parroquias rurales, corresponde al Concejo Metropolitano a través de una ordenanza, según dispone el artículo 25 del COOTAD.

Sin embargo, en lo que respecta a la **“delimitación de los barrios”** actualmente no existe una ordenanza metropolitana que haya definido los límites territoriales a una escala de planificación urbanística de “barrio”, los cuales, por ser una atribución exclusiva otorgada a los concejos metropolitanos y municipales conforme manda el literal x) del artículo 87 y el literal z) del artículo 57 del COOTAD, deben ser aprobados a través de una ordenanza.

La delimitación de barrios es un proceso que legalmente debe respetar la configuración territorial, identidad, apropiación de espacio, historia, necesidades urbanísticas y administrativas; y, aplicar el principio de equidad interbarrial. Para el Distrito Metropolitano de Quito, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, faculta al Concejo Metropolitano *“fijar los límites urbanos (...)”*.

Según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante “LOGTUS”) el *“ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo”*; por lo tanto, consideramos que la delimitación de barrios es parte del ordenamiento territorial, porque a más de definir los rangos limítrofes de cada barrio nos permite ordenar el territorio con la participación ciudadana y finalmente lograr el desarrollo urbanístico deseado, a una escala de planificación que permita definir estrategias coparticipativas e inclusivas.

Conforme establece el artículo 4 de la Constitución nadie debe atentar contra la unidad territorial ni fomentar la secesión del territorio; por lo que la delimitación de barrios no transgrede este principio. Por el contrario, a través de la delimitación barrial se logra que la planificación municipal garantice el ordenamiento territorial, conforme dispone el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de su circunscripción territorial.

La competencia de delimitar los barrios deviene, entre otras, le corresponde a los gobiernos municipales, otorgadas por el artículo 264 de la Constitución y por el artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, de expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente; y, coordinar la gestión y uso del suelo entre cantones contiguos, y articular las dimensiones urbana y rural de su circunscripción territorial. De tal manera, que las competencias exclusivas se ejercerán exclusivamente en las respectivas circunscripciones territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados, según preceptúa el artículo 127 del COOTAD.

Por otro lado, se debe tomar en cuenta que la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI) establecido en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos es el organismo técnico adscrito al Ministerio del Interior, cuyas funciones según el artículo 13 de esta ley, son las siguientes:

“a) Presentar al Presidente de la República los informes técnicos razonados de delimitación territorial que servirán de base para la resolución que éste debe dictar, de conformidad con esta ley;

b) Sustanciar los procedimientos que, de conformidad con esta ley, deban ser resueltos por el Presidente de la República;

c) Posesionar, en el ámbito de sus competencias, al o los mediadores o árbitros designados por las partes en conflicto de límites, siempre que no tuvieren que ser posesionados por el órgano legislativo del nivel de gobierno inmediato superior de las circunscripciones en conflicto;

d) Coordinar, asesorar y apoyar de manera técnica en todos los procesos que requieran delimitación territorial interna;

e) Emitir el informe técnico de factibilidad, como requisito previo para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o modificación de límites existentes;

f) Asesorar de manera técnica a los gobiernos autónomos descentralizados en materia de delimitación territorial;

g) Transferir los datos geoespaciales al Sistema Nacional de Información, para su respectiva codificación;

h) Mantener actualizada la información de la División Político Administrativa;

i) Actualizar el trazado de límites territoriales en la cartografía en el momento de su edición;

j) Absolver consultas a las autoridades y población en general en materia de límites territoriales internos; y,

k) Las demás previstas en la ley y en el reglamento.”

De las funciones expuestas se concluye que, en el proceso de delimitación de barrios, el CONALI es un ente asesor en materia de límites territoriales internos que puede apoyar de manera técnica en dicho proceso y absolver consultas a autoridades y población en general en materia de límites territoriales, pero no puede delimitar los barrios, lo cual le corresponde a los GADs.

DEFINICIÓN LEGAL DE “BARRIO” Y “SECTOR”

Legalmente, el concepto “barrio” se encuentra definido en los siguientes cuerpos normativos:

- a. El artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconocen a las comunidades, comunas, recintos, **barrios** y parroquias urbanas; y, añade que será la ley la que regulará su existencia con la finalidad de que sean **consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.**
- b. La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 790 de 05 de julio de 2016, define a los “**barrios**” en la artículo 4, como: *“Unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.”*
- c. El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, por su parte, en su artículo 306 reconoce a los barrios y a las parroquias urbanas como: *“comunidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales (...)”.*
- d. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.3.83, reconoce a los barrios como unidades básicas de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito.
- e. El mismo Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.3.95 define a los “**barrios**” como *“circunscripciones territoriales legalmente constituidas o aquellas que se auto identifiquen por motivos históricos, culturales y de necesidades, y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión de lo público”.*

Definición de “Sector”

Durante el proceso del proyecto de delimitación de barrios del DMQ, se ha utilizado únicamente la definición de “**sector**”, de acuerdo con lo determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para sectores censales dispersos, son territorios con características rurales, con un nivel de consolidación y densidad poblacional bajos, cuya delimitación deberá respetar

los accidentes geográficos, ríos, quebradas, líneas de cumbre, caminos, entre otros, y además los límites provinciales, cantonales y parroquiales establecidos por el ente rector.

DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS

Una vez que la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reconocen a los barrios como unidades básicas de participación, el proceso de delimitación de barrios es netamente participativo, porque a través de él, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito materializó una política integral participativa de ordenamiento territorial urbano que es la delimitación de barrios, la misma que regula el crecimiento urbano, conforme dispone el artículo 415 de la Constitución.

El proceso de delimitación de barrios promueve la participación protagónica e involucra a la ciudadanía en la decisión del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito para definir el ordenamiento territorial a través de barrios, cumpliendo así con el mandato de los artículos 95 de la Constitución y 302 del COOTAD. Esta participación ciudadana en el proceso de delimitación de barrio se orientó por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El artículo 302 del COOTAD dispone que: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."* Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito al permitir la participación ciudadana en este proceso está cumpliendo con este deber.

El artículo 303 del COOTAD dispone que: *"Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad"*. Por eso, durante el proceso de delimitación de barrios del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda facilitó a

la ciudadanía, a través de las Administraciones Zonales, la información georreferenciada de la delimitación de barrios de Quito que había identificado en el 2011. Esta información ha sido la línea base para la validación de los límites que luego fue compartida con la comunidad barrial para recibir sus aportes en el momento de la definición de la delimitación barrial, garantizando, de esta manera, el derecho a la participación ciudadana según lo dispuesto en el artículo 303 del COOTAD.

La delimitación de los barrios fue construida con la participación de las comunidades barriales y sus representantes, a través de “mesas de trabajo” y “mesas de trabajo virtuales” considerando el estado de emergencia que atraviesa el país a causa de la enfermedad coronavirus (COVID-19), con las cuales se logró que la delimitación barrial esté conforme a su identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas, aplicando por tanto el principio de equidad interbarrial, según manda la letra x) del artículo 87 del COOTAD; por lo que este proceso promueve la igualdad real en favor de los moradores del barrio, según preceptúa el artículo 303 del COOTAD.

2. PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.1 INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda identificó en el 2011, cartografía temática referente a los barrios de Quito. Esta información reposa en los archivos de esa Secretaría y son utilizados en análisis de planificación territorial de forma referencial, lo cual no otorga ni quita derechos a los tejidos urbanos y rurales de distrito. Esta información recopila documentos que en años pasados fueron levantado por los técnicos, pero carecen de metadatos, es decir, no se tiene conocimiento de la fuente de la información generada sobre la delimitación de los barrios, por lo que es considerada como información estrictamente referencial.

Lo cierto es que los barrios identificados no han sido reconocidos en ningún cuerpo normativo metropolitano; es decir, no hay ninguna ordenanza metropolitana que determine de forma legal sus límites, jurisdicción y pertenencia por identidad, cultura o pertenencia.

En el mes de agosto de 2019, la Vicealcaldía de Quito, liderada por el Dr. Santiago Guarderas, Concejal Metropolitano, propuso llevar a cabo el proceso de delimitación

y reconocimiento de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), en coordinación con la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y las Administraciones Zonales, con el objetivo de construir un cuerpo normativo que permita el reconocimiento de la existencia y delimitación legal de los barrios de Quito, incluso los históricos y populares.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0267, el 18 de octubre de 2019, se dio inicio al proceso con el primer Plan de Trabajo para el reconocimiento de la existencia y delimitación de los barrios del DMQ en el Municipio de Quito y la Hoja de Ruta, para lo cual, uno de los insumos fue el proporcionado por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, respecto a la cartografía temática de Barrio-Sector, que forma parte de la información de gobierno abierto y que puede ser descargada del geoportal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

De la delimitación publicada en el geoportal de datos abiertos se desprende que el objeto geográfico consta de 1269 polígonos referenciales correspondientes a límites barriales.

El Distrito Metropolitano de Quito está conformado por 33 parroquias rurales y 32 urbanas, 8 Administraciones Zonales, a continuación, en el Gráfico No.1 y Tabla No.1, se detalla las parroquias que se encuentran bajo la jurisdicción de las Administraciones Zonales.

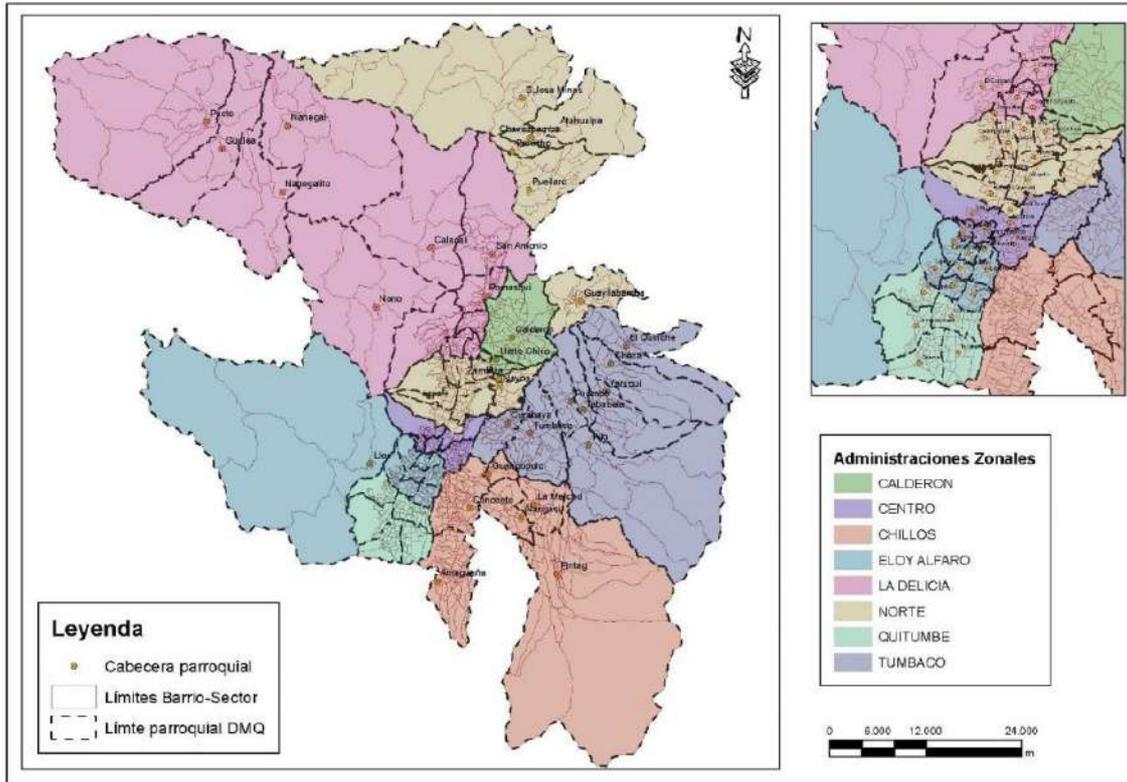


Gráfico No.1: Administraciones Zonales y sus parroquias.

ADMINISTRACIÓN ZONAL	PARROQUIAS
Calderón	Calderón, Llano Chico.
Eloy Alfaro	Chilibulo, San Bartolo, Chimbacalle, La Argelia, Solanda, Lloa, La Mena, La Magdalena, La Ferroviaria.
Eugenio Espejo	Nayón, Zámbriza, Puéllaro, Chavezpamba, Atahualpa, San José de Minas, Perucho, Guallabamba. La Concepción, Mariscal Sucre, Belisario Quevedo, San Isidro del Inca, Rumipamba, Kennedy, Iñaquito, Comité del Pueblo, Cochapamba y Jipijapa.
Los Chillos	Conocoto, Pintag, Amaguaña, Alangasí, Guangopolo y La Merced.
La Delicia	Nanegal, Pacto, Guala y Nanegalito, El Condado, Ponceano, San Antonio de Pichincha, Nono, Cotocollao, Pomasqui, Calacalí, Comité del Pueblo y Carcelén.
Manuela Sáenz	Puengasí, Centro Histórico, San Juan, La Libertad e Itchimbía.
Quitumbe	Chillogallo, Guamaní, Quitumbe, Turubamba y La Ecuatoriana.
Tumbaco	Tumbaco, Cumbayá, Pifo, Yaruquí, El Quinche, Puembo, Checa y Tababela.
Especial Turística La Mariscal	Mariscal Sucre

Tabla No.1: Administraciones Zonales y sus parroquias.

2.2 OBJETIVOS

2.2.1 GENERAL

Construir la propuesta de delimitación de la unidad básica de planificación territorial y participación establecida como “barrios”, y el instrumento que reconozca la existencia y delimitación de los mismos en el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual requiere de un trabajo en territorio por parte de las Unidades de Gestión Territorial y Participación Ciudadana de las Administraciones Zonales con la participación de la sociedad civil en sus diferentes formas.

2.2.2 ESPECÍFICOS

1. Recopilar información histórica y secundaria referente a los barrios y sectores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Establecer la metodología general y específica para cada una de las administraciones zonales de acuerdo a su realidad técnica y operativa.
3. Actualizar y validar la información de delimitación de barrios existente.
4. Delimitar barrios y sectores en el área urbana y rural que no haya sido correctamente delimitada.
5. Incorporar a la normativa municipal el reconocimiento de 23 delimitaciones interparroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito, referentes a la solución de conflictos limítrofes entre la cabecera cantonal Quito y parroquias rurales del DMQ o entre ellas, aprobados por el Directorio del CONALI, mediante Resolución No. 02-DC-2018 de 12 de noviembre de 2018.
6. Socializar a través de la participación ciudadana a fin de recuperar nombres de la toponimia en los sectores rurales.
7. Elaborar fichas por cada uno de los barrios y sectores en la cual se establezcan los vértices y puntos georreferenciados empleados para de la delimitación.

3. METODOLOGÍA

A continuación se describen las fuentes de información, herramientas y procedimientos que se utilizaron en las Administraciones Zonales durante el proceso de delimitación de barrios y sectores.

En este sentido, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, solicitó a cada Administración Zonal la delegación de un funcionario como el responsable de la

ejecución del plan de trabajo establecido y las coordinaciones con el equipo de trabajo conformado en la Dirección Metropolitana de Política y Planeamiento del Suelo y Vicealcaldía. En la Tabla No. 2, se muestran los delegados designados por cada Administración Zonal.

ADMINISTRACIÓN ZONAL	NOMBRES DEL DELEGADO	CORREO ELECTRÓNICO
Calderón	Arq. Roberto Cabrera	robja3000@hotmail.com
Los Chillos	Arq. Alexandra Villacres	aleisa0487@hotmail.com
Tumbaco	Arq. Fabián Valencia, Arq. Emilio Maldonado	vc_fabian@hotmail.com ; ejosbks22@gmail.com
La Delicia	Arq. Edison Cuaical	edison.cuaical@quito.gob.ec ; edison_cuaical1385@hotmail.com
Quitumbe	Ing. Santiago Manosalvas	santiagomanosalvas1991@gmail.com
Eugenio Espejo "Norte"	Arq. Karina Ruiz	karinaluciaruiz@gmail.com
Manuela Sáenz "Centro"	Arq. Mario Sáenz	marioandres.s.c@gmail.com
Eloy Alfaro	Arq. Eduardo Guevara	lguevara1963@hotmail.com
Mariscal	Arq. Mario Peñafiel, Arq. Diego Maldonado	mario.penafiel@quito.gob.ec ; escalacotidiana@gmail.com

Tabla No. 2 Listado de los delegados de las Zonales

3.1 FUENTE DE INFORMACIÓN

Instituto Geográfico Militar

Con el propósito de recopilar información temática respecto a barrios, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda solicitó al Instituto Geográfico Militar, la fotografía aérea, histórica y actual del Distrito Metropolitano de Quito. De esta manera, se obtuvo las fotografías históricas de los años: 1975, 1996, 2000 y 2010; y ortofotografía del año 2019, de algunos sectores de la ciudad donde se encuentra disponible. En el Gráfico No.2 se muestra un ejemplo de fotografía aérea del sector San Juan de Calderón, barrio 24 de Julio, donde se puede apreciar el crecimiento a lo largo de los años.



1975



1996



2010



2019

Gráfico No.2: Fotografías aéreas históricas y actual del sector San Juan de Calderón.

El insumo de la fotografía aérea tanto histórica como actual, fue fundamental para contrastar las delimitaciones propuestas y ajustar los límites debido que la resolución de la ortofotografía del año 2019 es de 30 GSD (*Ground Sampling Distance*).

Información Catastral

La información catastral que sirvió de referencia para la delimitación de barrios en el sector urbano, corresponde al corte de enero 2020, información proporcionada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la cual tiene una escala 1:1.0000 para el área urbana y 1:5.000 para el área rural.

Por otra parte, se tomó como referencia la información temática del catastro rural del proyecto SIGTierras, para las zonas rurales del Distrito Metropolitano de Quito.

En el Gráfico No.3 se muestran los lotes como un insumo para la delimitación de barrios.



Gráfico No.3: Información catastral como insumo para la delimitación de barrios.

Información de Archivo: Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos.

La información de planos históricos permitió acceder a datos vinculados a la historia en la delimitación de barrios, así como en las ordenanzas existentes.

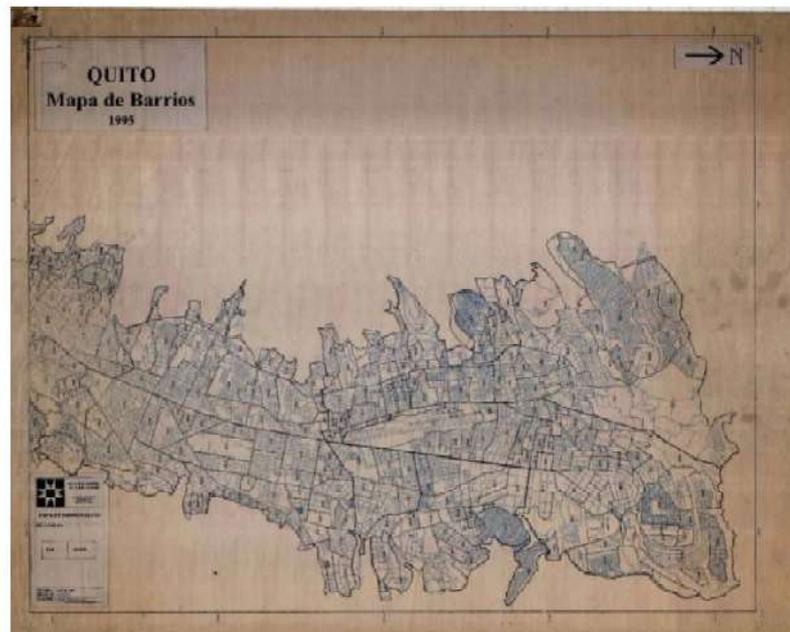


Gráfico No.4: Plano de barrios de 1995

3.2 HERRAMIENTAS UTILIZADAS

Las herramientas empleadas durante el proceso de delimitación de barrios y sectores se detallan a continuación:

Asistentes gráficos CAD: permitió graficar las delimitaciones y georeferenciar las mismas respecto a sistema SIREC-Q

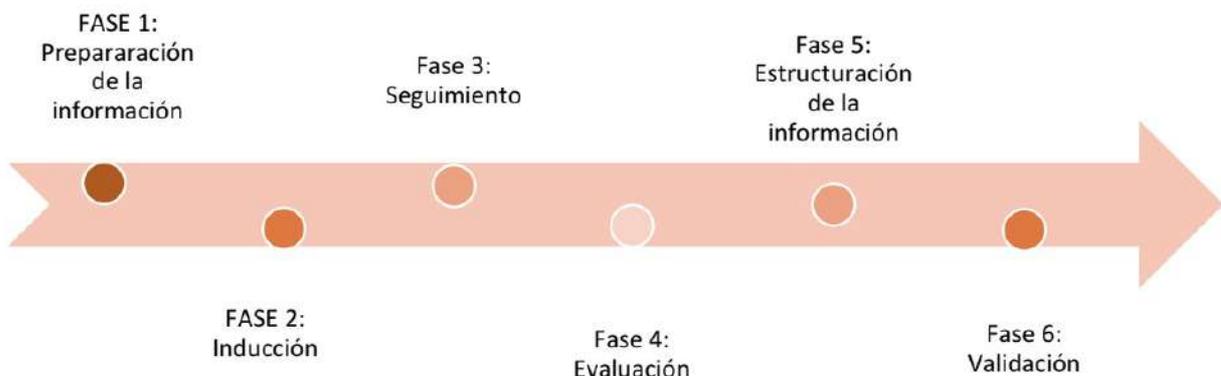
Sistemas de Información Geográfica: utilizados durante el proceso de elaboración de cartografía temática, la estructuración del objeto geográfico, sus atributos y geometría. Una de las prestaciones de la herramienta es la validación topológica de los objetos geográficos.

Lenguaje de programación R: constituye un entorno y lenguaje de programación que tiene grandes prestaciones para automatizar reportes, es fácilmente extensible gracias al uso y creación de funciones y librerías que se para análisis espacial y estadístico.

Google Earth: una aplicación que sirvió como herramienta alternativa a las Administraciones Zonales que no contaban con herramientas como CAD o SIG. Por su usabilidad permitió a los usuarios rápidamente adaptarse a la herramienta.

3.3 LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS

El proceso de delimitación consistió en 6 fases:



3.1.1 Fase 1: Preparación de la información

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, preparó la información cartográfica de los límites barriales referenciales vigentes (1269 barrios del DMQ), en los diferentes formatos de los principales asistentes CAD y Sistemas de Información Geográfica, información secundaria recopilada, así como, una matriz con el listado de los barrios identificados por Administración Zonal, misma que fue enviada de manera oficial.

Creación de guías y manuales para la delimitación.

Se establecieron documentos de guía para la actualización de la delimitación de los barrios en función de las capacidades técnicas y operativas en cada una de las Administraciones Zonales, así como, un conjunto de talleres durante el mes de enero de 2020, dirigidos a los delegados de cada Administración Zonal, en el cual se les indicó la metodología a emplearse de acuerdo a las realidades específicas.

3.1.2 Fase 2: Inducción.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante Oficio Nro. STHV-DMPPS-2020-0052-O, remitió a cada Administración Zonal un Cronograma de atención, llevándose a cabo los días 15 al 31 de enero de 2020, cuyo propósito fue coordinar y establecer la metodología del proceso de delimitación de los barrios del DMQ.

En las oficinas de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, siguiendo el cronograma establecido con cada delegado responsable de las Administraciones Zonales, socializó la metodología para el proceso de delimitación de los barrios, la estructura del informe técnico y el contenido

Talleres de capacitación a delegados

A cada Administración Zonal se explicó los lineamientos generales, se levantaron actas y se estableció una estrategia individualizada basada en la metodología socializada por la Dirección de Políticas y Planeamiento del Suelo, enfocándose en parámetros como: ajustes cartográficos, división de barrios, conformación y unificación de barrios, actualización de aquellos barrios que constaban sin nombre.

En los talleres de capacitación se explicó la diferencia entre los procesos de Regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social y los barrios. Las diferencias entre ambas figuras, son las siguientes:

ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO	BARRIOS SIN RECONOCIMIENTO
Ocupación precaria con fines habitacionales en forma pública, pacífica, ininterrumpida	No son asentamiento, no son poseionarios, no han ocupado la propiedad de manera ilegal

Ocupación del predio por cinco años	Son propietarios de cada lote adquiridos por modos de adquisición de dominio legal
Ocupación de lotes ajenos que hacen un conjunto de familias	Conforman un barrio de manera identitaria y/o cultural.
Por lo general, no cuentan con un dirigente o representante legalmente reconocido en MIES, MIDUVI etc.	Cuentan con un dirigente o representante barrial legalmente reconocido.
La principal característica de estos asentamientos humanos de hecho es que su copropietarios o socios no cuentan con las escrituras.	Cuentan con escrituras de propiedad
Es un macrolote fraccionado en lotes	Cada lote está legalizado

3.1.3 Fase 3: Seguimiento.

Cada delegado de las Administraciones Zonales, con la información entregada por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, preparó una hoja de ruta que contemplaba reuniones, recorridos de campo con los GADs parroquiales, delegados y dirigentes barriales, para cumplir con los requerimientos del proceso de delimitación de límites barriales.

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, realizó el acompañamiento técnico durante el proceso de delimitación y seguimiento de los avances de cada Administración Zonal, así como, el envío de observaciones y coordinación de mesas de trabajo como parte del proceso de delimitación de los barrios, tomando en cuenta la diversidad de características que tiene el territorio.

3.1.4 Fase 4: Evaluación y análisis.

La base cartográfica de los límites barriales fue consolidada en cada Administración Zonal por los técnicos responsables en función de los lineamientos establecidos durante los talleres, mesas de trabajo y guías entregadas por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

Una vez conformada los primeros resultados de la base consolidada de los límites barriales, que incluyeron la toponimia del barrio, la identificación de la parroquia y Administración Zonal, se prepararon los insumos para el proceso de socialización.

Proceso de socialización

El proceso de socialización tuvo dos etapas, recorridos en el territorio en casos específicos y reuniones mantenidas mediante medios tecnológicos, con los GADs Parroquiales, dirigentes barriales, equipo técnico de las Administraciones Zonales y el Equipo técnico de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo.

Las bases cartográficas fueron ajustadas a los límites oficiales de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos CONALI, se identificó parroquias, en las cuales no se acogieron a los ajustes de límites, por diferentes motivos tales como el desapego a la realidad del territorio y la fragmentación de lotes e inmuebles.

3.1.5 Fase 5: Estructuración de la información y control de calidad

La información geográfica de la delimitación fue estructurada a fin de establecer los estándares y elementos de la calidad para la fase de validación.

Los elementos de la calidad establecidos fueron:

- a) **Compleción o Completitud.**
Presencia o ausencia de objetos geográficos, sus atributos y relaciones
 - Comisión
 - Omisión

- b) **Consistencia Lógica.**
Grado de adherencia a las reglas lógicas de la estructura de los datos, atributos y relaciones
 - Conceptual
 - De dominio
 - De formato
 - Topológica

- c) **Exactitud Posicional.**
Exactitud de la posición de los objetos geográficos en un determinado sistema de referencia espacial
 - Exactitud absoluta o externa

- d) **Exactitud Temática.**
 - Corrección de la clasificación
 - Corrección de atributos no cuantitativos

En este sentido, se realizó la codificación de cada uno de los polígonos de los límites de barriales, basados en la ordenación sistemática de la posición, parroquia y Administración Zonal.

3.1.6 Fase 6: Validación.

La fase de validación fue transversal durante todo el proceso, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, en coordinación con los delegados de las Administraciones Zonales remitió las observaciones correspondientes al proceso de delimitación barrial de cada jurisdicción, durante el mes de febrero de 2020, con los primeros resultados.

En los meses de abril, mayo, junio, julio, se llevó a cabo la validación de los límites barriales, coordinando con los delegados de las Administraciones Zonales, en el proceso se llevó a cabo un trabajo conjunto, con los GADs- Parroquiales y dirigentes barriales, también se realizaron recorridos de campo.

Por motivos de la crisis sanitaria que atraviesa el país y el mundo, se optó por hacer uso de la tecnología realizando reuniones virtuales, a la fecha se tiene una base consolidada de los barrios de Distrito, que se ajusta a la realidad del territorio.

Los criterios de la fase de validación fueron los siguientes:

Ajustes cartográficos

Los límites fueron ajustados a los accidentes geográficos, ejes viales, lotes y a los límites parroquiales, a continuación se muestran algunos ejemplos para ilustrar el procedimiento.



Gráfico No. 4 : En la siguiente imagen, la línea roja representa al límite del barrio el cual no se ajusta al accidente geográfico (río).

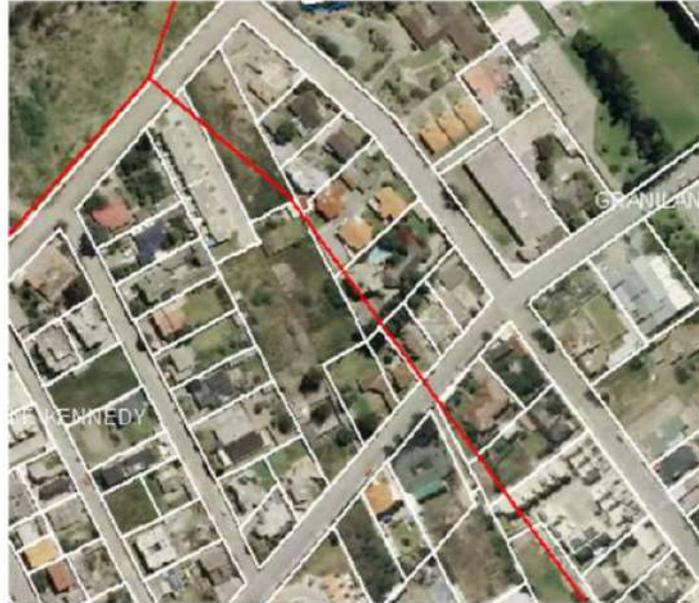


Gráfico No. 5 : Las líneas blancas representan a los lotes, se visualiza que, el límite barrial corta a predios.

División y creación de barrios:

Son barrios que, debido a su extensión han sido divididos, tomando en consideración su historia, cultura, densidad poblacional, equipamiento, morfología, estructura vial y conformación morfológica.

En los siguientes gráficos se muestran ejemplos.

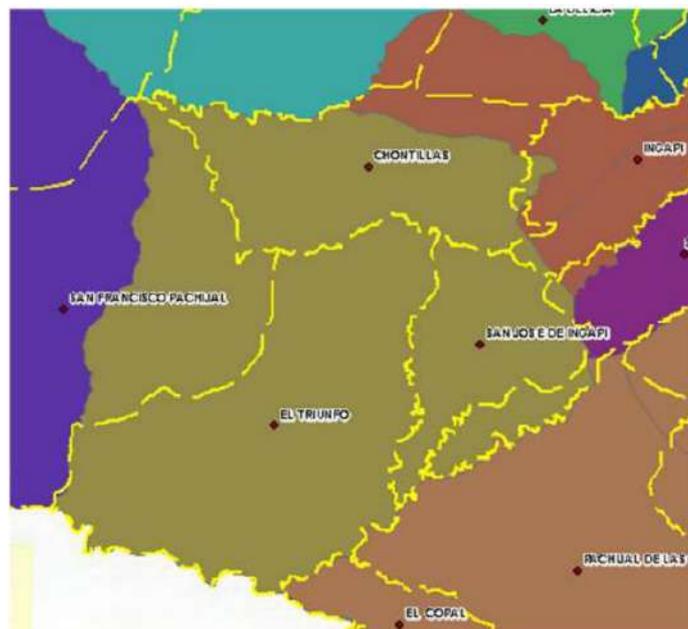


Gráfico No. 6: El barrio en color café fue dividido en tres barrios representados por las líneas en color amarillo.

Unificación de barrios

Son sectores que tienen características similares entre sí de, estructura vial, morfología, tamaño de lote y su extensión es relativamente pequeña (menor a 4 hectáreas).



Gráfico No. 7: Los barrios de color verde y morado fueron unificados para formar el barrio San Rosa.

Barrios sin nombre:

Son aquellos que, el nombre no ha sido identificada y en la base de datos vigente se les denomina SIN NOMBRE. Sin embargo, con el proceso de delimitación de barrios, aquellos barrios ya cuentan con un nombre, previamente socializado con la comunidad.



Gráfico No. 8: En la siguiente imagen se visualiza barrios en la parroquia La Merced que no tienen nombre y que en el proceso de socialización se recuperó la toponimia.

Cambio de nombre barrial

Son aquellos que, acorde a la realidad del territorio, basados en la cultura, datos históricos no se sienten identificados con el nombre vigente, por lo que durante el proceso de delimitación de barrios cambió su nombre, conforme la comunidad indicó.



Gráfico No.9 La parroquia de Conocoto el barrio HOSPITALARIA 2TP, cambio a HOSPITALARIA II.

Las Administraciones Zonales, una vez que contaron con las versiones finales de la delimitación de barrios, realizaron el proceso de socialización para validar los límites barriales que fueron trabajados durante todo el proceso.

Finalmente, cada Administración Zonal preparó un informe técnico y de socialización con los resultados obtenidos dentro del proceso de delimitación de barrios, dichos informes fueron el insumo para la preparación del presente informe técnico.

4. RESULTADOS

Como resultado del proceso de delimitación de barrios y sectores se obtuvo un objeto geográfico que contiene 1358 polígonos, lo cuales se detallan en los anexos de cada Administración Zonal y el resumen en la Tabla No.3

Los resultados por Administración Zonal son los siguientes:

ADMINISTRACIÓN ZONAL	NUMERO DE PARROQUIAS	NUMERO DE BARRIOS
Calderón	2	79
Eloy Alfaro	9	123
Eugenio Espejo "Norte"	17	247
La Delicia	13	254
Los Chillos	6	173
Manuela Sáenz "Centro"	5	103
Quitumbe	5	219
Tumbaco	8	160
TOTAL	65	1358

Tabla No.3 Tabla Resumen de los Barrios del DMQ .

Los resultados por Administración Zonal son los siguientes:

4.1 Administración Zonal Calderón

La Administración Zonal Calderón está conformada por dos parroquias rurales Calderón y Llano Chico.

La parroquia Calderón nace en el Gobierno del presidente Eloy Alfaro Delgado, denominado de esta manera, en honor al teniente Calderón.

Cuando se constituye Calderón como parroquia, se delimita Carapungo, el ingreso de Carapungo era por el Arenal. Con la Panamericana empezó a institucionalizarse la delimitación e ingreso hasta el límite natural que es la quebrada denominada "La Puntilla".

Los vecinos recuerdan que hace 34 años, en el año 1987 en el periodo de gobierno del presidente León Febres Cordero, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda propició el

Plan de Techo y Empleo, mediante el cual se construyó la primera etapa de Carapungo, conformada por 20 casas, uno de los fundadores era el Sr. Lenin Rojas.

El trabajo del proceso de delimitación de los barrios en la Administración Zonal Calderón se inició con la recopilación de información en los recorridos de campo y las mesas de trabajo con los GADs, parroquiales y dirigentes barriales, en los meses de diciembre de 2019 y febrero 2020.

En los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, se llevó a cabo la validación de los límites barriales, tomando en consideración los parámetros acordados entre la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y la Administración Zonal Calderón.

El proceso de delimitación se llevó a cabo con la participación de los GADs parroquiales, dirigentes barriales, equipo técnico de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y los delegados de la Administración Zonal Calderón.

El resultado del proceso de la delimitación de los Barrios de la Administración, se los puede visualizar en el anexo 1.

1.2 Administración Zonal Eugenio Espejo

La Administración Zonal Eugenio Espejo conformada por 18 parroquias, 10 urbanas y 8 rurales.

El trabajo de delimitación de los barrios en la administración zonal, se llevó a cabo con la recopilación de información en los recorridos de campo y las mesas de trabajo en los meses de diciembre de 2019 y enero 2020.

La metodología utilizada por la Administración Zonal se detalla a continuación:

Se realizaron fichas ilustrativas por cada barrio, describiendo los linderos constantes en el plano de la propuesta remitida por la STHV, las fichas fueron expuestas a los asistentes y se recogieron las observaciones en una hoja resumen en formato Excel, en el que se incorporó un casillero de observaciones en cada uno de los linderos (norte, sur, este y oeste) para que los asistentes anoten sus inquietudes u observaciones que consideraron importantes.

Como resultado del proceso de la delimitación de los barrios se registran 247 barrios, los cuales se detallan en el anexo 2.

4.3 Administración Zonal Eloy Alfaro

La Administración Zonal Eloy Alfaro ubicada al sur del Distrito Metropolitano de Quito, siendo la administración más extensa en población y área ocupada. El proceso

de delimitación de barrios se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

Como resultado del proceso de la delimitación de los barrios se registran 123 barrios en 9 parroquias en dicha Administración, los cuales se detallan en el anexo 3.

4.4 Administración Zonal La Delicia

La Administración Zonal procedió a desarrollar las mesas de trabajo solicitadas mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2019-0320-M; mismo que se desarrolló conforme al cronograma establecido.

Conforme al cronograma las mesas de trabajo se llevaron a cabo con los dirigentes y representantes barriales, en las oficinas de territorio y vivienda de la Administración Zonal La Delicia.

Se revisaron los límites barriales con cada representante barrial en el mapa georreferenciado, y planos que constaban en la base de datos de la Administración Zonal.

Para validar las actualizaciones realizadas los representantes barriales proporcionaron sus correspondientes planos, con la finalidad de poder sustentar de manera técnica las actualizaciones realizadas conjuntamente con la Unidad de Territorio y vivienda.

El resultado del proceso de la delimitación de los Barrios de la Administración Zonal La Delicia, se los puede visualizar en el anexo 4.

4.5 Administración Zonal Los Chillos

Valle de los Chillos o Valle del Quinde es una región de tierras cálidas ubicada en la parte sur oriental de la Ciudad de Quito en su interior alberga a la ciudad dormitorio más poblada del Distrito Metropolitano de Quito, además de albergar al cantón Rumiñahui con su capital Sangolquí.

Está ubicada en la cuenca hidrográfica de Guayllabamba al sur oriente de la ciudad de Quito en la provincia de Pichincha a 2500 msnm, rodeada de Norte a Sur por el volcán inactivo Ilaló y el Pasochoa y de Este a Oeste por el volcán Antisana y las Lomas de Puengasí.

La Administración Zonal Los Chillos, bajo su jurisdicción están seis parroquias rurales, Conocoto, Pintag, Amaguaña, Alangasí, Guangopolo y La Merced.

El resultado del proceso de la delimitación de los Barrios de la Administración, se los puede visualizar en el anexo 5.

4.6 Administración Zonal Manuela Sáenz

El proceso se inició recabando información histórica en la Administración Zonal, durante esta búsqueda realizada por los profesionales de la Dirección de Territorio se encontró un plano realizado en años anteriores en el que se contaba con los barrios identificados hasta la fecha de elaboración del mismo, dicha información fue utilizada como base.

El plano había sido socializado con la comunidad durante su elaboración, razón por la cual se partía de una base ya conocida por las personas y con aportes de los mismos.

El producto obtenido del trabajo mencionado anteriormente, fue nuevamente socializado con la comunidad. La metodología utilizada consistió en una reunión con los representantes de la Asamblea de Quito correspondientes a las 5 parroquias que alberga la Administración Centro. Es así que, llegaron a la mesa de trabajo los dos representantes de cada una de las parroquias, a quienes se les facilitó el plano impreso de las mismas, y en el cual en conjunto con los funcionarios coordinadores de cada sector y el apoyo de técnicos de la Dirección de Gestión del Territorio se realizó una validación de la información presentada. Estos planos con ciertas modificaciones planteadas por la comunidad fueron recogidos y digitalizados para obtener el producto final.

El resultado del proceso de la delimitación de los barrios de la Administración Zonal Manuela Sáenz, se detalla en el anexo 6.

4.7 Administración Zonal Quitumbe

La Administración Zonal de Quitumbe, bajo su jurisdicción están las parroquias urbanas: Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe y Chillogallo.

La Administración Zonal desarrolló una metodología inclusiva, incorporando barrios que disponen de al menos levantamientos topográficos o sectores históricamente consolidados y reconocidos.

Para llegar a un producto final se dividió en 3 etapas:

La Etapa 1, consiste en utilizar la base de barrios proporcionados por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda para la producción e impresión de planos correspondiente a cada parroquia, mismos que fueron utilizados en las mesas de trabajo con los dirigentes barriales.

Con la participación de los dirigentes barriales y de los técnicos de la Administración Zonal, se delimitaron los barrios en base a los criterios de la metodología socializados con la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

La Etapa 2, consistió en la clasificación de la información entregada por cada uno de los dirigentes.

Una vez validada la información, mediante los medios tecnológicos, se estructuró la base de barrios socializada en cada mesa de trabajo.

La Etapa 3, consistió en el procesamiento de las problemáticas identificadas en el proceso de delimitación de los barrios, como, la creación de nuevos barrios debido al crecimiento urbano.

Existió casos particulares como, las parroquias Turubamba y Amaguaña (A. Z. Los Chillos), que no se acogió el límite oficial debido a que, el territorio de la parroquia de Turubamba se extiende a Amaguaña (A. Z. Los Chillos), sintiéndose perjudicado el barrio La Libertad, actualmente ubicado en la parroquia de Amaguaña.

El resultado del proceso de la delimitación de los Barrios de la Administración, se los puede visualizar en el anexo 7.

4.8 Administración Zonal Tumbaco

La Administración Zonal de Tumbaco, bajo su jurisdicción están las parroquias rurales: Quinche, Checa, Yaruqui, Tababela, Pifo, Puenbo, Tumbaco y Cumbayá.

El trabajo de delimitación de los barrios en la administración zonal, se llevó a cabo con la recopilación de información en los recorridos de campo y las mesas de trabajo en los meses de diciembre de 2019 y enero 2020.

La metodología utilizada por la Administración Zonal se detalla a continuación:

Se validó la información de los límites barriales mediante un trabajo participativo con las parroquias en colaboración con los presidentes de los GADs parroquiales y representantes de los barrios.

Recorridos de campo a cada una de las parroquias, para complementar información proporcionada por la comunidad y la de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

Se realizaron mesas de trabajo con determinados barrios que no constaban en la base cartográfica proporcionada por la Vicealcaldía y la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

El resultado del proceso de la delimitación de los Barrios de la Administración, se los puede visualizar en el anexo 8.

5. CONCLUSIONES

- Los objetivos planteados en el proceso se cumplieron debido al compromiso de los delegados de las Administraciones Zonales, así como el seguimiento y acompañamiento durante todo el proceso de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Se delimitaron 1358 polígonos de barrios en el Distrito Metropolitano de Quito.
- El proceso cuenta con toda la documentación de respaldo durante todas las fases.
- Se han generado fichas de manera automática para cada uno de los barrios donde consta
- Los beneficios de contar con información georeferenciada de la delimitación de barrios producto de un proceso participativo serán:
 - a. Permitir la toma de decisiones y aplicación de políticas públicas con estrategias de intervención equitativas para beneficio de toda la comunidad.
 - b. Permitir a los barrios acceder a obras públicas y servicios básicos e infraestructura comunitaria.
 - c. Los presupuestos participativos serán distribuidos de manera equitativa, justa, participativa y proporcional conforme la delimitación barrial.
 - d. Cada barrio estará representado por un sólo dirigente barrial, con lo cual se evitará la conformación de varias agrupaciones de representación y la subdivisión del territorio.
 - e. El Municipio de Quito contará con un registro oficial y legal de barrios del DMQ.
 - f. La delimitación de los barrios permitirá que en un futuro se cuente con mapas temáticos de la ciudad, con información variada, que abarque materias de interés del ciudadano, por ejemplo: Mapa De Transporte Público: que presente las diferentes redes de transporte que hay en la ciudad, como trole, metrobús, ecovía, etc. Mapa de Salud: que muestre la localización de Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, etc. Mapa de Seguridad: que contiene la localización de UPCs, UVCs, estaciones de bomberos, entre otras.

6. RECOMENDACIONES

- El resultado de la delimitación debe ser socializados en todas las entidades municipales toda vez que sea aprobado.

- La información de la delimitación de barrios será un gran insumo para los tomadores de decisiones en los diversos ámbitos de las aplicaciones de la geoinformación.
- El resultado de la delimitación de barrios debe ser socializado a todos los actores urbanos, por parte de las Administraciones Zonales, una vez aprobado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Ing. Deysi Maisincho	Dra. Elena Chicaiza	Arq. Mauricio Marín
Técnica DMPPS	Jefa de Unidad de Geomática DMPPS	Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de Suelo